

UNIVERSIDAD DE CALDAS - NIT: 890.801.063-0
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 17 - 2025
CENTRO DE GASTOS: RECTORÍA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El 13 de junio fue abierta la convocatoria pública No. 17-2025, misma que tiene por objeto: ***“REALIZAR EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO EL PARQUE DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, EN EL QUE OPERARÁ LA FACULTAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INGENIERÍAS, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”***.

Estando dentro del término previsto, se presentaron las siguientes observaciones:

-JOSÉ IGNACIO LONDOÑO GÓMEZ:

Observación 1:

“Solicito amablemente tener la forma de validar la experiencia adquirida a lo largo de mi carrera profesional en los proyectos de administración delegada para el requisito de la formación específica para el cargo de director de obra o director de interventoría según corresponda.”

RESPUESTA: Se tendrá en cuenta lo establecido en el concepto 199371 de 2023 del departamento administrativo de la función pública y se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes, en cuanto a los procedimientos de convalidación y reconocimiento de saberes por experiencia cuando se realice la revisión de los perfiles profesionales propuestos por los oferentes para el personal profesional técnico.

Observación 2:

“Solicito revisar la evaluación de los habilitantes financieros de capital de trabajo y patrimonio en los cuales deben corresponder al 50% del presupuesto aprobado, esta consideración es bastante alta teniendo en cuenta que es un contrato por administración delegada y los montos comparativos normalmente en estos casos se realizan sobre el valor del contrato de administración delegada.”

RESPUESTA: Los indicadores de capital de trabajo y patrimonio continúan con el mismo requerimiento, 50% del presupuesto aprobado, se debe tener presente que el presupuesto aprobado es en el caso concreto se refiere al valor de la convocatoria (valor de los honorarios de la administración delegada).

Observación 3:

“Referente a las 6.2 Obligaciones específicas A. etapa de construcción ítems 5, 6, 25,26,27,28 se solicita tener un tiempo prudencial para la realización de estas actividades ya que la apropiación, estudio de diseños, consolidación de presupuesto y elaboración de cronograma, demandan un tiempo de ajuste y realización y en la convocatoria no está especificado. De acuerdo con lo anterior en el caso que surjan observaciones y/ o modificaciones a los diseños, tendría un tiempo y un costo adicional y debería ser asumido por la universidad (Mandante).”



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

RESPUESTA: La ejecución de las actividades mencionadas en la observación deberá llevarse a cabo simultáneamente con las actividades preliminares de obra y para su entrega deberá concertarse un tiempo límite máximo con la Interventoría y la supervisión del contrato.

Observación 4:

“Referente al plazo de ejecución de la obra, el tiempo solicitado para la etapa de construcción es de 13 meses, en mi concepto y basado en la experiencia adquirida en este tipo de infraestructuras, no corresponde con una realidad constructiva, ya que en las etapas de cimentación, y estructura hay una serie de actividades que las tablas de precedencias no dan para poderse ejecutar de forma paralela y que se logre un cronograma de esa duración.”

RESPUESTA: El plazo del proyecto fue estipulado por el formulador y financiador; a menos que se evidencien circunstancias que requieran su modificación se conservará el plazo establecido, igualmente, se precisa que el contrato de administración delegada para el reforzamiento estructural, modificación y ampliación del edificio el parque es una contratación derivada del Convenio Interadministrativo No. 1606-2024 suscrito entre el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Universidad de Caldas, así las cosas, las intervenciones en el edificio se deben efectuar dentro del plazo establecido en el convenio interadministrativo (hasta 31 de agosto de 2026).

Observación 5:

“Referente a las pólizas solicitadas al parecer todas están a cargo del Administrador delegado y la usanza en los contratos de mandato es que unas pólizas son a cargo del administrador delegado y otras a cargo de la Universidad (mandante). También sugiero revisar las coberturas.”

RESPUESTA: La Universidad de Caldas, en virtud de su autonomía y en calidad de directora del proceso de contratación estableció para la Convocatoria Pública No. 17-2025 que la totalidad de pólizas estuvieran a cargo del administrador delegado, tal circunstancia se tuvo en cuenta al momento de la elaboración del presupuesto, así pues, el intermediario de seguros de la Universidad proyectó una modelación indicativa de las primas de las pólizas solicitadas y los valores fueron incluidos en el valor propuesto para los honorarios del administrador delegado. Igualmente, las coberturas previo estudio, fueron propuestas con base en la asesoría brindada por parte del intermediario de seguros de la Universidad (GRQ), así las cosas, no se acoge la observación.

Observación 6:

“En cuanto a los tenores de puntaje en la calificación de experiencia técnica específica, la redacción indica que el cumplir con el primer requisito dará 15 puntos pero a renglón seguido dan el mayor puntaje al de mayor cantidad de obra y o valor. Es conveniente aclarar, cual aplica pues se presta a la duda.”

RESPUESTA: No hay lugar a modificaciones y se aclara que los criterios están ajustados, discriminados y son técnicamente razonables, teniendo en cuenta las características técnicas particulares del proyecto de obra que se va a ejecutar.

Observación 7:

“En cuanto a la evaluación de la experiencia técnica específica 15 puntos referente a la cantidad de concreto no se entiende el por qué no se tendrá en cuenta el concreto que se haya empleado para la construcción de caissons y pilotes.”



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

RESPUESTA: El proceso constructivo general de caissons y pilotes es diferente al de la ejecución de elementos estructurales como vigas, zapatas y columnas, por eso se está dando puntaje a los dos elementos por separado (revisar el acápite 10.2 de la convocatoria) Con base en lo anterior, no se accede a lo solicitado por cuanto los requisitos establecidos para la asignación de puntaje tiene el sustento técnico específico de acuerdo con lo requerido en la obra a contratar.

Observación 8:

“Se pregunta acerca de los costos de: elaboración de planos récord, elaboración de presupuesto, modificación a los diseños si fuere a lugar y elaboración de matriz de mantenimientos periódicos, preventivos y correctivos; son a cargo de la Universidad (mandante)? estos serían muy difícil de evaluar en este momento.”

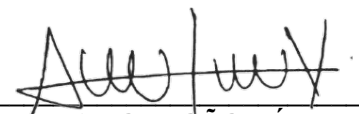
RESPUESTA: Los costos asociados a estas actividades hacen parte del valor de los honorarios o costos del personal técnico profesional propio de la obra. Por lo tanto, el oferente deberá tenerlos en cuenta dentro de las obligaciones de los profesionales que contrate dentro de los costos indirectos proyectados, los que en efecto serían asumidos por la Universidad.

Cordialmente, comité evaluador

➤ **COMPONENTE TÉCNICO:**



SEBASTIÁN CASTAÑO HOLGUÍN
Coordinador GIDF



ANDREA LONDOÑO VÉLEZ
Profesional Universitario GIDF

➤ **COMPONENTE JURÍDICO**



SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ
Coordinador Grupo Interno Contratación y Convenios

➤ **COMPONENTE FINANCIERO**



CARLOS MARIO GUZMÁN ORTIZ
Profesional Especializado – Contador



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026